

ORDENANZA N° 029

Padre Las Casas,

09 MAR. 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. El D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°117 del Concejo Municipal, celebrada el 6 de Enero de 2012, en Orden a aprobar la "Ordenanza de OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS.
4. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad de Padre las Casas.
2. Las exigencias establecidas por la Ley No 19.862 que establece la creación de un Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda.
3. Acuerdo N°117 del Concejo Municipal de Padre las Casas, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo del 2012, que aprueba la presente Ordenanza sobre otorgamiento de Subvenciones Municipales.
4. Teniendo presentes las disposiciones del D.F.L.N° 2/19.602, del Ministerio del Interior, de fecha 13 de Octubre de 1999, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DÍCTESE LO SIGUIENTE:

- 1.- Apruebe la nueva **ORDENANZA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS** en el siguiente tenor:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-La presente Ordenanza regulará el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de Padre las Casas pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- Se entenderá por Subvención Municipal al aporte en dinero por parte del municipio a las actividades que desarrollen las organizaciones de acuerdo a sus estatutos, el que

será factible, a través de la entrega de dinero a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro que poseen proyectos a dichos fondos, citándose estrictamente a lo estipulado en la presente ordenanza y a las Bases de postulación que se presenten de manera adicional y que pueden ser modificadas de acuerdo al año en curso. Dichas bases están supeditadas a la Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- Se otorgaran Subvenciones Municipalidades a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro y pertenecientes a la Comuna de Padre las Casas que cumplan con los requisitos dispuestos en el Título II de la presente ordenanza y de acuerdo a las Bases anuales.

Artículo 4°.- Las subvenciones se otorgarán para financiar actividades en el territorio de la comuna, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, el deporte y recreación, el turismo, desarrollo silvoagropecuario, actividades con fines sociales y comunitarios, mejoramiento de acciones comunitarias y labores específicas de beneficencia.

Las instituciones subvencionadas, sólo podrán destinar los fondos recibidos en carácter de subvención, a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarlo a otros fines distintos; razón por la cual no procederá, efectuar con cargo a la subvención, gastos de funcionamiento de las instituciones beneficiarias, así como tampoco gastos efectuados con anterioridad al Decreto Alcaldicio que la otorgue, tales como:

- Honorarios para dirigentes de las Organizaciones.
- Pago de deudas de la Organización.
- Elementos de aseo.
- Gastos en movilización de personas.
- Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua).

Artículo 5°.-Las instituciones que soliciten subvenciones, deberán cumplir un rol en la Comuna de Padre las Casas y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad, de acuerdo a sus objetivos.

A contar del 1° de Enero del 2013, sólo se entregará subvención a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la Ley No 19.862 y su Reglamento.

TITULO II

DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Artículo 6°.- Sólo se aceptarán fichas de proyectos que cumplan las bases administrativas de postulación a subvenciones, la cual será elaborada y presentada por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Del mismo modo deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia Libreta de Ahorro de la Organización
- Certificado de Personalidad Jurídica actualizado
- Fotocopia Cedula de Identidad Representante Legal
- Fotocopia Rol Único Tributario de la Organización
- Fotocopia del acta de acuerdo de la Asamblea
- Fotocopia Libro de Registro de Socios



- Cotización de los Productos contemplados en el Proyecto
- Carta Presentación
- Certificado de inscripción receptores de fondos públicos según la Ley N° 19862

Artículo 7 °.-Las instituciones que soliciten el otorgamiento de una subvención, además de estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, deberán presentar una solicitud en la ficha que para este efecto proporcionará la Dirección de Desarrollo Comunitario que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:

1. Antecedentes de la Institución: Nombre, domicilio, RUT, teléfono, correo electrónico, Personalidad Jurídica vigente, Rut de la organización, certificado de receptores de Fondos Públicos, Libreta de ahorro de la organización.
2. Antecedentes del Representante Legal de la institución: Nombre, RUT, domicilio, teléfono, correo electrónico.
3. Programas o proyectos específicos a desarrollar con la subvención: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos, justificación y antecedentes sobre los beneficiarios tales como número total de ellos y número aproximado de beneficiarios indirectos.
4. Monto de la subvención solicitada: señalando claramente los insumos o gastos que se efectuarán.
5. Tratándose de instituciones regidas por la Ley N° 19.418 sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias, éstas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27° de la misma ley.
6. Las instituciones solicitantes no deberán tener rendiciones de cuentas pendientes u observadas.

Artículo 8 °.-Todas Las solicitudes de subvención, deberán ser presentadas y firmadas por el Representante legal de la institución.

El Alcalde propondrá el monto a ser entregado a la institución solicitante y el Concejo sólo podrá mantener ó rebajar esos montos.

Artículo 9 °. Las solicitudes de subvenciones podrán ingresar al municipio durante todo el año, pero la aprobación de los recursos por parte del Concejo Municipal se hará entre los meses de Enero Octubre de cada año. Toda subvención estará supeditada a la disponibilidad de recursos del municipio.

Artículo 10 °.-La entrega de subvenciones sólo efectuará a aquellas instituciones que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

1. Que los recursos solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos comunitarios que beneficien en forma directa, a las personas objeto de atención de la institución solicitante y cuyos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.
2. Que la gestión de la entidad constituya un beneficio real en la comuna o que su gestión sea de beneficio para los vecinos de la comuna, lo que se analizará en relación con la cobertura de los beneficiarios.



3. La disposición de la institución para colaborar con la Municipalidad en las labores propias de ésta, en relación a los objetivos de la institución.

4. Que la institución tenga otras fuentes de financiamiento, propias y/o externas que reflejen un esfuerzo para captar recursos de otros sectores.

Artículo 11º.- Se excluirán de entrega de subvenciones a aquellas instituciones y/o organizaciones que no cumplan los requisitos exigidos en el Artículo anterior.

Artículo 12 º.-La Dirección de Desarrollo Comunitario evaluará las solicitudes de subvención, a fin de verificar si se cumplen los requisitos legales para otorgar subvenciones, en conformidad a la presente ordenanza y a las disposiciones legales vigentes al efecto, pudiendo requerir informes a la Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas o cualquier otra dependencia municipal, sobre cumplimiento de disposiciones, rendiciones de cuentas u otros. Si fuere necesario, se podrá requerir a las instituciones, información complementaria a la presentada.

Artículo 13º.- Cada organización podrá postular una vez por año a Subvención Municipal. Sólo se permitirán casos especiales, los cual serán calificados como tales exclusivamente por el Alcalde de la Comuna. Dichas Subvenciones serán consideradas como "Subvenciones Extraordinarias" referido al Título VI de la presente ordenanza. Debiendo ser la nueva postulación distinta al objeto beneficiado en el mismo periodo de tiempo.

También se deberá considerar como Subvenciones Extraordinarias aquella solicitudes realizadas fuera de plazo y/o provenientes de los Centro de Padres y Apoderados de las Escuelas Rurales municipales de la Comuna de Padre las Casas y dirigidas exclusivamente al pago de Transporte Escolar del año en curso.

Artículo 14º La Dirección de Desarrollo Comunitario será la encargada de presentar ante el Concejo Municipal las postulaciones de proyectos a subvención. Incluyendo en dicha presentación un informe con los puntajes y observaciones de cada proyecto, de acuerdo a los criterios de evaluación preliminares en conformidad a lo expuesto en las bases administrativas del año en curso. Considerando que sólo se presentarán aquellos expedientes de postulación que cuenten con todos la documentación exigida a la organización, actualizados y vigentes, siendo de responsabilidad de cada organización la actualización y entrega de los documentos solicitados y dentro de los plazos establecidos y que son de público conocimiento a través de las bases administrativas como también en la presente ordenanza.

TITULO III

DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 15º.-Las subvenciones aprobadas serán otorgadas de acuerdo a las disponibilidades financieras derivadas del flujo de caja, que elabore al efecto la Secretaría Comunal de Planificación.

Artículo 16º.-El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones, mediante dictación de decreto Alcaldicio, en el cual se indicará a lo menos:

- a) Nombre de la institución beneficiaria.
- b) Inscripción en el Registro de Receptores Públicos



- c) Monto y objetivo de la subvención.
- d) Forma de Pago.
- e) Certificado de personalidad jurídica vigente
- f) Convenio de Subvención Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes.
- g) Obligación de la institución a rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención.

h) Imputación del gasto.

El decreto de pago y el cheque correspondiente, deberán ser extendidos exclusivamente a nombre de la entidad subvencionada, no pudiendo extenderse en ningún caso a nombre de personas naturales.

Artículo 17º El Departamento de Finanzas será el responsable de hacer entrega del documento contable (cheque) a las organizaciones subvencionadas en un tiempo no mayor a 30 días hábiles una vez recepcionado el Decreto Alcaldicio.

Artículo 18º.-Se deberá llevar un registro en el que se anotarán individualmente a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la institución beneficiaria
- b) Decreto Alcaldicio que otorga la subvención
- c) Finalidad
- d) Monto total aprobado
- e) Montos entregados a la fecha
- f) Fecha y monto rendición de cuentas
- g) Saldo por rendir

El registro indicado será llevado por la Oficina de Organizaciones Comunitarias en coordinación con el Departamento de Finanzas y la Unidad de Control, debiendo revisarse en forma permanente, para solicitar las rendiciones de cuentas pendientes, a aquellas instituciones que se encuentren con saldos a rendir.

Artículo 19º Las subvenciones otorgadas se entregaran sólo en dinero (cheque).

Artículo 20º.- Excepcionalmente, a solicitud fundada y por escrito de las organizaciones, se autorizaran cambios en el destino de los recursos otorgados una vez que el Concejo Municipal apruebe dichos cambios.

TITULO IV

DE LOS CONVENIOS

Artículo 21º Para la formalización del otorgamiento de subvención a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, ésta deberá suscribir un convenio con la



Municipalidad, en donde se establecerá la modalidad y monto a asignar para la ejecución del proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, detalle de los gastos y forma en que se rendirá cuenta de los fondos otorgados. Cuando el financiamiento del proyecto involucre aportes de la comunidad, deberán certificarse con anterioridad a la celebración del convenio, en conformidad al artículo 27° de la Ley No 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. La entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y colaborar con la Municipalidad en el ámbito que le corresponda, de conformidad a sus fines propios.

Artículo 22° Los convenios a que se refiere el artículo precedente, serán redactados por la Dirección de Desarrollo Comunitario distribuyéndose copia de ellos, a las unidades municipales que sean pertinentes.

TITULO V

DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

Artículo 23° Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad, deberán rendir cuenta documentada y detallada, de los gastos efectuados con cargo a la misma.

Artículo 24° Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial, elaborado por la Dirección de Control de la Municipalidad, al cual deberá adjuntarse la documentación original, que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados. Estas rendiciones deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes de la Municipalidad, para su derivación a la Oficina de Organizaciones Comunitarias a fin de ser incluidas en el Registro de Subvenciones, quien posteriormente la remitirá a la Dirección de Control para su revisión y posterior remisión una vez aprobadas, al Departamento de Finanzas para su contabilización informando de este hecho a la Oficina de Organizaciones Comunitarias.

Artículo 25° Los gastos que se efectúen con cargo a la subvención, deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por lo que no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad o posterioridad a dichas fechas, respectivamente.

Artículo 26° Las rendiciones de cuentas deben presentarse al municipio, dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención con fecha final 31 de Diciembre del año de otorgamiento de la subvención.

Artículo 27°.- Los saldos no utilizados deberán ser reintegrados al municipio, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre.

Artículo 28° No se cursarán nuevas subvenciones o las parcialidades de éstas, a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente y aprobadas por la dirección de control.

En el caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes del otorgamiento de la nueva cuota. Asimismo, no se aceptarán nuevas solicitudes de subvención, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, a las instituciones que tengan rendiciones pendientes del año en curso ó años precedentes.

Artículo 29° Como documentos de respaldo de los gastos efectuados, sólo se aceptarán boletas o facturas originales, debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos. No se



aceptará otro tipo de documentos diferentes a los ya señalados o que presenten alteraciones o remarcaciones.

Artículo 30° Las facturas deberán emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto, IVA y total. Las facturas deberán presentarse debidamente canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y/o timbre cancelado y fecha de pago.

Artículo 31° Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con el desglose de los artículos adquiridos, en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se consolide la boleta.

Artículo 32° Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deberán rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento, cuando proceda, una fotocopia de la cancelación del impuesto correspondiente.

Artículo 33° Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberán acompañar los documentos que respalden el íntegro pago de remuneraciones y el cumplimiento de las leyes sociales.

Artículo 34° Formarán parte de la rendición de cuentas, los documentos o recibos, mediante los cuales las instituciones subvencionadas, acrediten la entrega de los beneficios a las personas favorecidas de los programas correspondientes.

Artículo 35° En las rendiciones de cuentas, no se aceptarán pagos efectuados con sistemas de créditos.

Artículo 36° El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad, para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

Artículo 37° El municipio se reservará el derecho de poder realizar inspecciones en fechas posteriores a la ejecución del proyecto, a fin de verificar que los recursos entregados hayan sido utilizados de acuerdo a los objetivos del mismo proyecto que dio origen a la entrega de la subvención.

TITULO VI

DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 38°.- Excepcionalmente se aceptaran solicitudes fuera de plazo o denominadas, Subvenciones Extraordinarias a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, en casos debidamente justificados y propuesto por el Sr. Alcalde al Honorable Concejo Municipal.

Artículo 39°.-La entrega de subvenciones extraordinarias estará sujeta a disponibilidad presupuestaria existente y a la normativa señalada en la presente ordenanza.



Artículo 40º.- Las solicitudes de Subvención Extraordinaria deberán hacerse llegar por oficina de partes, para autorización del Alcalde y con la documentación solicitada de acuerdo al procedimiento señalado en la presente ordenanza.

Artículo 41º.-No podrán solicitar Subvenciones Extraordinarias aquellas organizaciones que mantengan deudas pendientes, en relación a otras subvenciones otorgadas por el Municipio.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Único: La presente ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2013.-

- 0 -

2.- **DÉJESE** sin efecto toda otra ordenanza o normativa municipal que se contraponga a la normativa establecida en este texto y/o que se haya dictado sobre la materia.

3.- **PUBLIQUESE** el texto de la presente Ordenanza en la página web del Municipio.

**SE Y COMUNIQUE A TODAS LAS DIRECCIONES y UNIDADES
MUNICIPALES, UNA VEZ HECHO ARCHIVASE**



[Handwritten signature]
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
ANDREA LORENA PALAVECINOS TAPIA
ALCALDE(S)

Partes





BASES ADMINISTRATIVAS
SUBVENCIONES MUNICIPALES
FONDOS CONCURSABLES

I.- ANTECEDENTES:

Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tienen entre otras atribuciones esenciales las señaladas en el Artículo 5, letra g) del DFL 1-2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la facultad de ..."otorgar subvenciones y aportes específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones"..., contribuyendo de esta manera al financiamiento de proyectos generados, diseñados y gestionados por organizaciones sociales, con actividades en la comuna de Padre las Casas, con el fin de apoyar la gestión y desarrollo de las organizaciones favorecidas.

El proceso de subvenciones se plantea en términos de fondos Concursables, a los cuales podrán postular todas las organizaciones funcionales, territoriales tanto del sector Urbano y Rural de la Comuna de Padre las Casas.

El ejecutar esta metodología de asignación presenta las siguientes ventajas:

- Permite estandarizar las peticiones de subvenciones.
- Garantiza la transparencia.
- Permite hacer seguimiento y evaluar los proyectos.
- Prioriza objetivos y no Institución.
- Permite al Municipio apoyar actividades relacionadas con el PLADECO.
- Permite programación financiera.
- Permite complementar proyectos.

II.- ESTRATEGÍA

Generar oportunidades en el ámbito del desarrollo social y económico sustentable, a través de la formación, capacitación y apoyo financiero a las organizaciones rurales y urbanas, permitiendo la viabilidad de iniciativas ejecutadas en la comuna de Padre Las Casas.



III.- OBJETIVOS:

General

Apoyar con financiamiento a iniciativas comunitarias con una clara orientación al impacto social y/o económico de la comuna.

Específicos

- Promover prácticas que permitan enlazar actividades asociativas al interior de las organizaciones de la comuna.
- Desarrollar proyectos sustentables y que logren mejorar el beneficio social y/o económico del territorio.
- Entregar recursos financieros para actividades priorizadas por las organizaciones y sus asociados.

IV.- PROCESO DE POSTULACIÓN

1. Tipos de organizaciones que pueden postular:
 - Toda Organización Comunitaria Territorial, Funcional e Indígena de la Comuna de Padre Las Casas, sin fines de lucro.
 - Instituciones que desarrollen acciones de voluntariado en beneficio de las personas y/o sectores sociales más vulnerables de la Comuna.
2. Tipos de proyectos que se pueden postular
 - Actividades relacionadas con el fomento del arte y la cultura, la educación, la salud, la capacitación, el fomento productivo, el turismo, el deporte y la recreación, la urbanización, apoyo y fomento de medidas de prevención en seguridad ciudadana.
3. Áreas temáticas

Desarrollo Económico en el Ámbito asociativo

- Infraestructura productiva (riego, huertos, cobertizos, etc.)
- Encadenamiento Productivo
- Desarrollo de Iniciativa Productiva Sustentable (que perduren en el tiempo).
- Regularización de Emprendimientos (apoyar iniciativas asociativas que permitan mejorar el emprendimiento Ej: Resolución Sanitaria)

Ordenamiento Territorial

- Construcción o Mejoramiento de sedes comunitarias.
- Implementación de sedes.
- Construcción o Mejoramiento de refugios peatonales.



DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

- Mejoramiento cementerios, de encuentro deportivo y culturales.

Salud

- Tratamiento de Agua para consumo humano.
- Dotación de Basureros comunitarios y reciclaje de basura.

Educación

- Implementación Deportiva.
- Actividades deportivas y/o culturales, ejemplo eventos.
- Actividades de difusión de iniciativas locales (hermoseamiento de barrios, prevención de riesgos, seguridad social, tránsito, derechos cívicos).
- Campañas medioambientales.
- Campañas de drogadicción.

Servicios Comunitarios y/o Humanitarios

- Iniciativas de Beneficencia comprobables (Corporación del niño leucémico, etc.).
- Iniciativas de Servicio Público (Bomberos, Cruz Roja, entre otras)
- Actividades de Intercambio (giras, etc.)

4. Documentos exigidos para postular:

- Formulario único de postulación (retirar en Oficina de Organizaciones Comunitarias con numero de folio)
- Personalidad Jurídica **vigente** (responsabilidad de la organización solicitarla en Oficina de Organizaciones Comunitarias)
- Inscripción registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos Públicos según ley 19.862.
- Fotocopia Cedula de Identidad del Representante Legal
- Fotocopia del Rol Único Tributario de la Organización
- Fotocopia Libreta de Ahorro de la Organización
- Fotocopia acta de acuerdo de el asamblea
- Cotización de los productos (mínimo 3).
- Comodato de bien inmueble, cuando corresponda

5. Además las organizaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No contar con Fondos Pendientes de Rendición en años anteriores o bien observados por la Dirección de Control.

Los proyectos deberán considerar un aporte de la Organización, el cual al momento de la rendición deberá ser demostrado y fiscalizado su realización.



Lo anterior se complementa en el punto VIII (aporte de la organización) de las presentes bases.

- Participar en talleres de capacitación para la presentación y elaboración de ficha de proyectos.

6. Etapas de ejecución del proyecto

Las etapas que debe presentar un proyecto para ser financiado con subvención municipal, corresponderán a los siguientes:

- Etapa factibilidad técnica
- Etapa de evaluación
- Etapa selección definitiva por la autoridad
- Etapa de aprobación Concejo Municipal
- Ejecución
- Rendición de la ejecución del proyecto.

7. Plazos

-Los plazos del proceso de postulación, serán actualizados cada año, ya que se debe modificar de acuerdo a calendario, quedando para el 2013 los siguientes plazos:

Recepción de solicitudes de subvención	Desde ... Marzo al de ... marzo.	Lunes a Viernes 08:35 a 13:00
Entrega de bases y formularios	Desde ... el de Abril al de ... abril.	Lunes a Viernes 08:35 a 13:00
Talleres de capacitación presentación y elaboración de fichas de proyecto.	Mes de Abril	
Entrega de fichas de proyectos	Desde el .. de Mayo al ... de Mayo.	Lunes a Viernes 08:35 a 13:00
Presentación de proyectos al Concejo Municipal	Junio - Julio	
Taller de Rendición	Agosto	

No obstante lo señalado, y en concordancia con lo establecido en el TITULO VI de la Ordenanza Subvenciones Municipales, en lo referente a *Otorgamiento de Subvenciones Extraordinarias*. Excepcionalmente y por motivos justificados que evaluará el Alcalde, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención fuera del plazo indicado, siendo exigible de todas maneras los requisitos de las presentes bases.

Se realizará la entrega de nominas de organizaciones adjudicadas y rechazadas (justificación) con una semana de anticipación como mínimo a los concejales, antes de ser presentada en sesión de concejo



8. Factibilidad Técnica

- Al momento de postular, las instituciones deben presentar e ingresar en Oficina de Partes del Municipio en la fecha estipulada, lo siguiente:

Formulario de solicitud con toda la documentación anexa exigida.

- El municipio dejará fuera de concurso automáticamente a las organizaciones que se encuentren con rendiciones pendientes años anteriores y/o aquellas organizaciones que no presentaren los antecedentes exigidos en los plazos establecidos y vigentes en todas sus formas a la fecha de depósito de solicitud en Oficina de Partes. Sin embargo, la municipalidad podrá pedir cualquier antecedente adicional que considere necesario para un mejor resolver. Las organizaciones que queden fuera de concurso serán informadas por la DIDECO de los motivos que llevaron a su eliminación.
- La Subvención Municipal otorgada deberá ser destinada únicamente para financiar los gastos estipulados en el proyecto.

No se podrá financiar con cargo a la Subvención Municipal:

- Honorarios para dirigentes de las Organizaciones.
- Pago de deudas de la Organización.
- Elementos de aseo.
- Gastos en movilización de personas.
- Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua).
- Gastos efectuados con anterioridad al Decreto Alcaldicio que la otorga.

V.- PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA

Para acceder a estos fondos Municipales, la Organización Comunitaria interesada, deberá presentar el proyecto de subvención en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, ubicada en calle Maquehue 1441, dentro de los plazos establecidos.

VI.- REVISIÓN DE ANTECEDENTES

Una vez cerrado el proceso de postulación y contrastada la cantidad de iniciativas recepcionadas por oficina de partes, la Dirección de Desarrollo Comunitario realizará la revisión de antecedentes con el fin de ejecutar la primera selección de acuerdo a los requisitos establecidos en reglamento de subvención Municipal.



VII.- EVALUACION

- a) Favorecer los proyectos cuyos objetivos sean concordantes con las áreas temáticas priorizadas por el Municipio, a través del Plan de Desarrollo Comunal.
- b) Privilegiar a aquellas instituciones que aporten recursos propios para el desarrollo del proyecto postulado, de manera que la subvención solicitada sea complementaria a los recursos existentes, sean éstos propios o de terceros no municipales.
- c) Favorecer las iniciativas que se orienten al desarrollo local por sobre aquellas que privilegien el asistencialismo.
- d) Favorecer aquellas iniciativas que signifiquen continuidad en el tiempo, y que se aproximen a una solución definitiva.
- e) Otorgar subvención a organizaciones con fines comunitarios y/o humanitarios, los cuales pueden ser seleccionados de manera directa.

VIII.- CRITERIOS DE EVALUACION PRELIMINAR

Los criterios utilizados para evaluar cada proyecto, para ser presentado y su respectiva ponderación son los siguientes:

- ✓ Cobertura proyecto 40%
- ✓ Tipo de proyecto 30%
- ✓ Aporte de la organización 20%
- ✓ Proyectos financiados o no financiados anteriormente 10%

Detalles de puntajes

Cobertura del proyecto se medirá considerando la cantidad de beneficiados directos:

RANGOS	PUNTAJE
Un mínimo de 10 beneficiados	5
De 11 a 20 beneficiados	10
De 21 a 50 beneficiados	15
Sobre 50 beneficiados	20



Tipo de proyecto

RANGOS	PUNTAJE
Urbanización urbana o rural	5
Salud y bienestar	10
Educ. , Arte y Cultura	15
Turismo, Deporte y recreación	20
Apoyo y fomento a la seguridad ciudadana	25
Capacitación y Fomento Productivo	30

Aporte de la organización (en dinero, materiales u/o mano de obra)

Rangos	PUNTAJE
Hasta un 5%	5
Entre un 6% y 10%	10
Entre un 11 % y 20%	15

Presentación del proyecto: Se evaluará obtención de proyectos de subvención municipal.

RANGO	PUNTAJE
Beneficio municipal año 2011	5
Beneficio municipal año 2010	10
Beneficio municipal año 2009	15
Primera postulación	20

IX.- ORGANIZACIONES SELECCIONADAS

Una vez seleccionados los proyectos serán presentados por el Alcalde en Sesión de Concejo Municipal para su aprobación.

Posteriormente la DIDECO procederá a gestionar administrativamente los convenios que deberán suscribir las Organizaciones y/o Instituciones beneficiadas, para luego dictar el respectivo Decreto Alcaldicio para su aprobación.

La administración de la Subvención otorgada por el Municipio será responsabilidad de la directiva vigente de la Organización. Siendo el cheque un instrumento bancario el cual deberá ser depositado en la cuenta de la organización.

La Municipalidad no revalidará ni se hará responsable en caso de pérdida de este documento. Dicha situación será causal de pérdida inmediata de la subvención.



X.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuenta se deberá realizar con fecha tope 31 de Diciembre de cada año. Las organizaciones deberán rendir cuentas a la Municipalidad de Padre Las Casas, adjuntando la documentación pertinente que justifique y respalde la inversión de los fondos en los términos señalados en la Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.

Se deberán presentar las facturas o boletas en original y hoja resumen de los gastos. Estas rendiciones deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, ubicada en calle Maquehue 1441 para su derivación a la Oficina de Organizaciones Comunitarias a fin de ser incluidas en el Registro de Subvenciones, quien posteriormente la remitirá a la Dirección de Control para su revisión y posterior remisión una vez aprobadas, al Departamento de Finanzas para su contabilización informando de este hecho a la Oficina de Organizaciones Comunitarias; adicionalmente, se deberá adjuntar:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor (en los casos que corresponda).
- Factura correspondiente al gasto (Original y Triplicado)
- Las facturas deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio.
- En el caso de entrega de materiales a los socios, se deberá adjuntar la nomina de los beneficiarios, con la distribución de los productos adquiridos, señalando nombre, Rut, cantidad recibida y firma de cada socio.
- Las Facturas deben acreditar haber sido pagadas (firma, Rut o timbre del proveedor).
- Se debe demostrar el resguardo o tenencia de los bienes adquiridos con la subvención por parte de la directiva (inventario, certificado).

En casos previamente justificados y posterior análisis desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, se podrán realizar cambios al proyecto solo con aprobación del Concejo Municipal. La organización sólo podrá incurrir en dichos gastos con posterioridad a la fecha de aprobación del Concejo Municipal.

FONDO NO CONCURSABLE

Fondo no concursable, consiste en apoyar económicamente a organizaciones, instituciones con fines humanitarios (Ej. Bomberos, Cruz roja, entre otros), con el propósito que puedan desarrollar sus acciones programadas durante el año.

